

en Olesa de Montserrat, conocida por «Nova Roig», en el paraje denominado Vilapou, contiene una superficie de 4 hectáreas 58 áreas 10 centiáreas 90 decímetros 26 centímetros o aquella mayor o menor que esté comprendida dentro de sus límites.

Linda: Con frente principal, al norte, con el camino que desde el río Llobregat va a Olesa de Montserrat y en parte con porción agregada de Llorenç Navarro; al sur, con el mencionado río y la línea de ferrocarril de borde este, o sea, detrás; por la derecha, oeste, con camino particular y diversas fincas de los propietarios confrontados, y por la izquierda, este, con la riera denominada Vilapou.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Terrassa número 3, tomo 1.644, libro 146 de Olesa de Montserrat, folio 46, finca número 2.182-N.

Dado en Martorell a 13 de octubre de 1998.—La Secretaria, Montserrat Verdaguer.—54.458.

MARORELL

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Martorell, que cumpliendo lo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 387 del año 1997, promovido por el Procurador don Miguel Montero Reiter, en representación de «Citibank España, Sociedad Anónima», se saca a pública subasta, por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por 14.615.995 pesetas, que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el día 1 de febrero de 1999, a las doce cuarenta horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 14.615.995 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 1 de marzo de 1999, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 26 de marzo de 1999, celebrándose, en su caso, estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 14.615.995 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, al 75 por 100 de esta suma y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado ostenta en la sucursal número 0234 del Banco Bilbao Vizcaya de Martorell, cuenta corriente número 0780, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas.

En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en la citada cuenta corriente.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como

bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá, igualmente, para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar día y hora para el remate.

Séptimo.—Si en cualquiera de los días señalados no pudiera celebrarse la subasta por causas de fuerza mayor, éstas se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora, o en sucesivos días, si se repitiera o persistiere tal impedimento, exceptuando los sábados.

Finca objeto de subasta

Entidad número 2. Local comercial 2, de la casa sita en Martorell, plaza de la Vila, 26, sito en la tercera planta alta y mide 119 metros 72 decímetros cuadrados. Linda: Al frente, con dicha plaza; derecha, escalera, su acceso, ascensor y doña Teresa Canela; izquierda y fondo, con don Benito Puig Carbonell. Cuota de participación: 15,20 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Martorell, en el tomo 2.116, libro 140, folio 138, finca número 10.416, segunda.

Dado en Martorell a 19 de octubre de 1998.—El Juez.—El Secretario.—54.455.

MATARÓ

Edicto

Advertida errata en la inserción del edicto del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Mataró, procedimiento número 406/1997-1, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 246, de fecha 14 de octubre de 1998, página 15.774, columnas primera y segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, fecha de la subasta, donde dice: «...el día 11 de diciembre de 1998, a las nueve horas...», debe decir: «...el día 11 de diciembre de 1998, a las nueve treinta horas...».

51.208 CO.

MEDINA DE RIOSECO

Edicto

Don Alejandro Valentín Sastre, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medina de Rioseco,

Hago saber: Que ante el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 13/1998, seguido en este Juzgado, por el Procurador señor Velasco Gómez, en nombre y representación de Caja Rural del Duero, para la efectividad de una hipoteca constituida por don Vicente Martínez Rosales y doña María Uribarri Anciones Moronati, se ha acordado sacar a subasta la finca hipotecada que se relacionará, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para dicho acto, con las siguientes condiciones:

Primera.—La primera subasta se celebrará el día 3 de diciembre de 1998, a las once horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad pactada en la escritura de constitución de hipoteca, que se expresará al describir la finca, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores en el Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de subasta, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a un tercero, cesión que se verificará en la forma y plazo establecidos en el último párrafo de la regla 14 y primero de la 15 del referido artículo 131.

Tercera.—Si no hubiera postores en la primera subasta, se celebrará la segunda, por otro término de veinte días, el día 30 de diciembre de 1998, a la misma hora, para la que servirá de tipo el 75 por 100 del de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo, y con la obligación de consignar, previamente, el 20 por 100, por lo menos, del mismo.

Cuarta.—Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, con veinte días de antelación, sin sujeción a tipo, el día 27 de enero de 1999, a la misma hora. Para tomar parte en esta subasta será necesario consignar, por lo menos, el 20 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo a la segunda.

Quinta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se depositará en la Mesa del Juzgado con el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, no admitiéndose dichas posturas si no contienen la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.^a del mencionado artículo.

Sexta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Urbana, número 11. Vivienda en la planta primera, señalada con la letra D, sita en el casco de Medina de Rioseco, avenida Castilviejo, sin número. Inscrita al tomo 2.044, libro 114, folio 224, finca 224, finca registral 13.613.

Tasada, a efectos de subasta, en 8.968.750 pesetas.

Dado en Medina de Rioseco a 1 de octubre de 1998.—El Juez, Alejandro Valentín Sastre.—El Secretario.—54.507.

MEDINA DE RIOSECO

Edicto

Don Alejandro Valentín Sastre, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medina de Rioseco,

Hace saber: Que en el juicio de suspensión de pagos, número 1/1986, seguido a instancias de Matadero Macor, representado por el Procurador señor Velasco Gómez, se ha dictado resolución, en la que, «se da por cumplido el convenio de liquidación, aprobado por Resolución de fecha 8 de abril de 1997», publicándose a fin de que sirva de notificación a los acreedores y posibles perjudicados.

Dado en Medina de Rioseco a 6 de octubre de 1998.—El Juez, Alejandro Valentín Sastre.—El Secretario.—54.406.

MOLINA DE SEGURA

Edicto

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de la ciudad de Molina de Segura y su partido (Murcia),

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria